



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 094 -2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas, 16 MAR 2012

VISTOS: La Carta N° 012-2010/CM, de fecha veintiocho de febrero del dos mil doce (28.02.2012), Carta N° 012-2012/GRP-GSRMH-ING-JCCS-SO (08.03.2012), Carta N° 016-2012/CM (12.03.2012), Informe N° 352-2012/GRP-402420 (12.03.2012), Informe N° 065-2012/GRP-402400 (15.03.2012) y el Informe N° 091-2012/GRP-402000-402100 (16.03.2012), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 012-2010/CM, de fecha veintiocho de febrero del dos mil doce (28.02.2012), el Consorcio Morropón solicita Ampliación del Plazo Parcial en la Obra: "Cambio de Redes Eléctricas en Casa de la Cultura, Construcción de Biblioteca, Ludotecas, Sala de Informática, Salón de Usos Múltiples, Servicios Higiénicos, Salones de Juego, en las localidades de: Franco Bajo, Piedra de El Toro, A.A.H.H. José Abelardo Quiñones del proyecto PIP, Mejoramiento de los Logros de Aprendizaje de los Niños de los seis primeros ciclos de la Educación Básica Regular en el Distrito de Morropón", en razón a las constantes precipitaciones pluviales que vienen suscitándose en la zona, que generan la reducción de las partidas a ejecutar;

Que, los hechos expuesto se encuentran debidamente registrados en el Cuaderno de Obra, en los Asientos N° 21 (04.02.2012), N° 22 (04.02.2012), N° 23 (07.02.2012), N° 24 (07.02.2012), N° 25 (09.02.2012), N° 26 (09.02.2012), N° 27 (11.02.2012), N° 31 (16.02.2012), N° 33 (18.02.2012), N° 35 (21.02.2012) y N° 37 (23.02.2012) de la Residencia de Obra, razones y argumentos que motivan la solicitud de ampliación de plazo por quince días calendario (15 d. c.), más aun si no es un causa atribuible a su representada;

Que, mediante Carta N° 012-2012/GRP-GSRMH-ING-JCCS-SO, de fecha ocho de marzo del dos mil doce (08.03.2012), el Supervisor de la Obra Juan Carlos Córdova Salvador, en la cual concluye que resulta procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, que se sustenta en caso fortuito o fuerza mayor, hasta por diez días calendario (10 d. c.), extendiéndose la fecha de la ejecución de la obra hasta el veintiuno de abril del dos mil doce (21.04.2012), teniendo en consideración que durante el periodo de las precipitaciones pluviales se han saturado las zanjas y vigas de cimentación, aunado a los derrumbes de la zona que no permiten el normal desarrollo de las actividades programadas, acontecimientos que vienen siendo registrados en el Cuaderno de Obra;

Que, a través de la Carta N° 016-2012/CM, de fecha doce de marzo del dos mil doce (12.03.2012), el representante legal del Consorcio Morropón, que se diligencia con certificación notarial, hace de conocimiento al Supervisor de Obra la renuncia al cobro de mayores gastos generales como consecuencia de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial por causas contempladas como hechos fortuitos o fuerza mayor, traducidas en las fuertes precipitaciones pluviales en la zona que impiden la continuación de los trabajos en obra;

Que, la Sub Dirección de Obras con el Informe N° 352-2012/GRP-402420, de fecha doce de marzo del dos mil doce (12.03.2012), señala que aprueba lo manifestado por el



[Handwritten signature]





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 094-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas,

16 MAR 2012

supervisor de la Obra, vale decir por la concesión de la ampliación de plazo por diez días calendario (10 d. c.), pronunciamiento que es compartido por la Dirección Sub Regional de Infraestructura, a través del Informe N° 065-2012/GRP-402400, de fecha quince de marzo del dos mil doce (15.03.2012), teniendo como nueva fecha de término de la ejecución de la obra hasta el veintiuno de abril del dos mil doce (21.04.2012); el cual es elevado a la Gerencia Sub Regional quien solicita su evaluación y recomendación respectiva a la Jefatura Sub Regional de Asesoría Legal;

Que, mediante Informe N° 091-2012/GRP-402000-402100, de fecha dieciséis de marzo del dos mil doce (16.03.2012), la Jefatura Sub Regional de Asesoría Legal, opina por la viabilidad de conceder la ampliación de plazo solicitada por Consorcio Morropón, diez días calendario (10 d. c.), en tanto existen causas justificantes que obligan conceder dicho plazo, ante eventos fortuitos no atribuibles a ningunas de las partes contratantes, sin embargo señala que se debe tener mayor cuidado en emitir los pronunciamientos por parte de la supervisión de la obra;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: **"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.**

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad (...);

El Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala en su Artículo N° 127 que: **"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados, así como con decoro y honradez en su vida social; así también el mismo cuerpo normativo establece en el Artículo N° 12 que: " Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo**



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 094 -2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas, 16 MAR 2012

su **directa responsabilidad**", se debe considerar lo antes acotado, en virtud que los funcionarios y servidores del estado están obligados al cumplimiento cabal y eficiente de los deberes, en el presente caso se ha inobservado el plazo para la emisión del acto administrativo pronunciándose por la ampliación de plazo, lo que constituye un apartamiento de lo señalado por la normatividad; **sobre la responsabilidad del Supervisor, debe remitirse a las obligaciones comprendidas dentro de su contrato de Locación de Servicios, para las medidas correctivas que el caso amerita;**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y el, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008- EF, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público; con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de Junio 2002, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 16 de Noviembre 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de Diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N° 079-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha quince de febrero de 2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APRUÉBESE, la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por el Contratista Consorcio Morropón, en la ejecución de la Obra: "Cambio de Redes Eléctricas en Casa de la Cultura, Construcción de Biblioteca, Ludotecas, Sala de Informática, Salón de Usos Múltiples, Servicios Higiénicos, Salones de Juego, en las localidades de: Franco Bajo, Piedra de El Toro, A.A.H.H. José Abelardo Quiñones del proyecto PIP, Mejoramiento de los Logros de Aprendizaje de los Niños de los seis primeros ciclos de la Educación Básica Regular en el Distrito de Morropón", por diez días calendario (10 d. c.), teniendo como nueva fecha de término de la ejecución de la obra el veintiuno de abril del dos mil doce (21.04.2012).

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR a la Dirección Subregional de Infraestructura y la Subdirección de la Unidad de Obras, a la observancia a la normatividad de la materia, para la emisión de actos administrativos sometidos a plazo, a fin de no causar indefensión y menoscabo a los intereses de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente al contratista Consorcio Morropón, en su domicilio, sito en la **Calle Cuzco Norte N° 246, del Distrito, provincia y Región Piura y en Jirón Tacna N° 371-01-Distrito y Provincia de Chulucanas,** bajo responsabilidad administrativa de los servidores y/o funcionarios que incumplan lo ordenado.



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 094-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

16 MAR 2012

Chulucanas,

ARTÍCULO CUARTO.- Hacer de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Supervisor de la Obra, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración, Sub Dirección de la Unidad de Estudios, Sub Dirección de la Unidad de Obras y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

Ing. Alvaro R. López Land
GERENTE SUB REGIONAL

